

RESOLUCIÓN N° 681
(23-05-2023)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021 y 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen adicionan.

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la *“Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”*, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Es de relevancia en la presente contratación el siguiente: *“4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad”*.

Que el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”

RESOLUCIÓN N° 681
(23-05-2023)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

- Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”
- Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”
- Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Que cobra relevancia para la presente contratación, el proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y las metas plan *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”* y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*.

Que dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente invitación se encuentran: *“(…) 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional, (…)”* *“5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas (…)”*.

Que el proyecto se estructuró por componentes siendo de injerencia: la “Circulación de las artes y la cultura” el cual comprende: actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos

Que con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de las siguientes metas: “realizar 8,580.00 número actividades de circulación artística y cultural” y “realizar 1,092.00 número actividades de creación artística

Que el proyecto 7585, se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que El Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la

RESOLUCIÓN N° 681
(23-05-2023)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: "(...) *Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.*

Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia". Por su parte, continúa indicando: "(...) **Artículo 13. Gerencia de artes audiovisuales.** *Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes audiovisuales", sus funciones son: "a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes audiovisuales, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes audiovisuales. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes audiovisuales. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes audiovisuales. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes audiovisuales en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera (...)"*

Que los Consejos Distritales del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio han venido aportando en la construcción de la política pública sectorial y han identificado necesidades específicas en dos sentidos: Por un lado en lo relacionado a la garantía del ejercicio de sus

RESOLUCIÓN N° 681
(23-05-2023)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, recreativas y deportivas, y en segundo lugar en lo referido a la garantía del acceso a la oferta en los mismos campos y en este entendido se evidencia **la necesidad de garantizar en diversos espacios el fomento de los derechos culturales**, donde a partir del encuentro entre poblaciones y ciudadanía intergeneracional, con enfoque diferencial e incluyente se ofrezca una garantía de acceso a la oferta cultural de la ciudad, acompañada de una estrategia de fidelización o captación de audiencias.

Que el literal f del artículo 3, de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto 2106 de 2019 define los escenarios culturales para las artes escénicas como *“aquellos lugares en los cuales se pueden realizar de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza y que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 17 de esta ley. Hacen parte de este tipo de escenarios los teatros, las salas de conciertos y en general los espacios cuyo giro habitual es la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas”*.

Que el Idartes cuenta con equipamientos culturales propios como lo son: Centro Cultural Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro Al Aire Libre La Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, el Escenario Móvil María Mercedes Carranza, el Teatro El Parque, el Teatro El Ensueño y el Planetario de Bogotá, Cinemateca de Bogotá, Casona de la Danza, Galería Santa Fe y el Castillo de las Artes.

Que los equipamientos Cinemateca de Bogotá, Casona de la Danza, Galería Santa Fe se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes, con los cuales se busca garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que el reglamento de uso de estos equipamientos culturales fue adoptado mediante la Resolución No 1350 de 2019, en el citado acto administrativo se incluyen las diferentes modalidades de uso, dentro de las cuales se encuentra la figura de alquiler, entendiéndose esta como los *“(…) contratos que celebra el Instituto con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, en las cuales se concede el uso y goce temporal (máximo dos meses) del equipamiento a cambio de una contraprestación económica para la ejecución de actividades artísticas o culturales (...)”*

Que posteriormente se expide la Resolución 360 de 2022 “Por la cual se adiciona un parágrafo en la Resolución 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, allí se contempla la posibilidad de aplicar un porcentaje menor de aumento a las tarifas de alquiler de las salas de la Cinemateca de Bogotá, esto debidamente justificado por la dependencia y aprobado por la Ordenadora del gasto

Que como se citó anteriormente la Cinemateca de Bogotá, es uno de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes, la cual contempla dentro de su visión, servir como escenario de encuentro entre las distintas formas y culturas del audiovisual, articulando espacios, prácticas, sectores y ciudadanía, propiciando el diálogo constructivo y creativo para el desarrollo audiovisual de Bogotá.

Que el equipamiento cuenta con tres salas de cine, la principal es la Sala Capital con capacidad para 272 personas, en la que se proyectan películas en formato de 35 milímetros y digital; Salas 1 y 2 para 75 asistentes cada una, en las que la programación incluye películas nacionales e internacionales y la Sala E cuyo uso es multifuncional: experimental, escénico, expandida, cuenta con un espacio dispuesto para 100 personas y tiene usos para el encuentro de las distintas áreas artísticas.

Que entre dichos espacios se destacan la Mediateca, la biblioteca especializada en cine y nuevos

RESOLUCIÓN N° 681
(23-05-2023)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

medios – BECMA, para la consulta e investigación de material bibliográfico y audiovisual; así como la sala de consulta para los jóvenes entre los 9 y 15 años, en la cual se realizan talleres de creación y aplicación de ideas e investigación.

Que este Centro Cultural de las Artes Audiovisuales cuenta con un punto de información, dos aulas múltiples, la Sala Rayito con experiencias artísticas para la primera infancia (niños entre los 0 y 5 años) que busca el desarrollo de actividades de exploración con imagen y sonido.

Que la Sala especializada para la consulta de archivos y colecciones, bóvedas, un amplio espacio para la creación, conformado por un taller de sonido, aulas de edición, salón audiovisual, taller de la imagen para la realización de rodajes, y el desarrollo de proyectos fotográficos y sonoros.

Que como parte de las acciones que adelanta la Gerencia de Artes Audiovisuales, para atender las funciones asignadas por ley y en aras de contribuir al cumplimiento del objetivo estratégico citado, así como a las metas del proyecto de inversión 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C”, el día 19 de abril se recibe solicitud de espacios presentada por la señora Carolina Botero, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.022.199, representante legal de la FUNDACION KARISMA, identificada con NIT N.º 830118499-0, y tomando en consideración lo dispuesto por la Resolución 360 de 2023, se presentó a la ordenadora del gasto la justificación mediante oficio con radicado No 20233400234233, de aplicar un aumento del 6%, en las tarifas del alquiler de las salas de la Cinemateca de Bogotá, solicitud que fue aceptada mediante radicado No 20233000234873, en virtud de ello el día 19 de mayo de 2023 se llevó a cabo la aprobación presentada por la señora Carolina Botero, para suscribir contrato bajo la modalidad de alquiler para que la sociedad antes mencionada lleve a cabo el evento de la celebración de sus 20 años, el día 23 de mayo de 2023, en las instalaciones de la Cinemateca de Bogotá.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos estatales como **“todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades sometidas a dicho estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.”**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es importante hacer referencia a lo expresado a través de la Resolución No 1350 de 2019 *“Por la cual se expide el reglamento de uso de los equipamientos culturales a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”* se determina que dentro de los diferentes usos del equipamiento se encuentra el **ALQUILER**, definido como *“son contratos que celebra el Instituto con entidades públicas, personas naturales o jurídicas de derecho privado con o sin ánimo de lucro, en las cuales se concede el uso y goce temporal (máximo dos meses) del equipamiento a cambio de una contraprestación económica para la ejecución de actividades artísticas o culturales (...)”*

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario suscribir para el desarrollo la celebración de sus 20 años, contrato de alquiler y se adelantará bajo la modalidad de contratación directa con la **FUNDACION KARISMA**, identificada con Nit N.º 830118499-0, y representada legalmente por

RESOLUCIÓN N° 681
(23-05-2023)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de alquiler por la modalidad de selección de contratación directa

CAROLINA BOTERO CABRERA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.022.199.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de alquiler con la **FUNDACION KARISMA**, identificada con Nit N.º 830.118.499-0, y representada legalmente por **CAROLINA BOTERO CABRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.022.199, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE LA SALA CAPITAL, SALA 2, DE LA CINEMATECA DE BOGOTÁ, A LA FUNDACIÓN KARISMA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE CELEBRACIÓN DE SUS 20 AÑOS”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

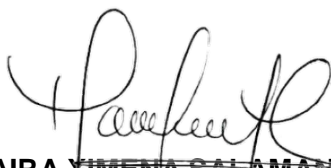
ARTÍCULO TERCERO: Determínese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página Web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., 23-05-2023

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES- IDARTES

Proyectó: Sonia Carolina Romero Castañeda: Contratista Gerencia de Artes Audiovisuales 